

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

9628

ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se modifica la de 16 de febrero de 1970 de creación del Consejo Editorial y de Gerencia de la Prensa y Radio del Movimiento.

La creciente importancia de los medios de comunicación de masas en la sociedad actual, no sólo como cauce expresivo, sino también como auténticos creadores y modeladores de las corrientes de opinión, es dato definitivamente aceptado. De ahí la atención dispensada por el Movimiento a la materia y, en especial, su preocupación para mantener actualizados los organismos de los propios servicios de comunicación. Esta preocupación opera en muy diferentes niveles y mucho más cuando los medios de comunicación administrados constituyen importantes cadenas de medios diferenciados como son la Radio y la Prensa. De ahí la necesidad de contar con un órgano asesor y orientador en las complejas materias que de una u otra manera afectan a los mencionados medios.

Atendiendo a las realidades expuestas, la Orden de 16 de febrero de 1970, creó el Consejo Editorial y de Gerencia de la Prensa y Radio del Movimiento, órgano que es preciso actualizar para dotarlo de una mayor eficacia en su funcionamiento, sin mengua de la necesaria conexión con el Consejo Nacional del Movimiento, del que han de emanar las directrices que la Prensa y Radio del Movimiento deben seguir fielmente.

Por todo lo cual, dispongo:

Artículo 1.º El Consejo Editorial y de Gerencia de la Prensa y Radio del Movimiento, órgano asesor y coordinador en materia política, técnica, financiera, económica y administrativa, de las Unidades de Prensa y Radio del Movimiento, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Art. 2.º El Pleno, presidido por el Vicesecretario general del Movimiento y del cual será Vicepresidente el Delegado nacional de Prensa y Radio, contará con los siguientes Vocales:

a) Dos Consejeros nacionales nombrados por el Ministro Secretario General a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

b) Dos Vocales de libre designación del Presidente del Consejo Editorial y de Gerencia.

c) El Secretario nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

d) Un representante de la Gerencia de Servicios del Movimiento.

e) El Interventor general del Movimiento.

f) El Director del Departamento de Prensa de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento; el Director de la Agencia Informativa Pyresa; el Director de la Cadena de Emisoras del Movimiento y un Director de periódico de la Cadena de Prensa del Movimiento, nombrado por el Presidente del Consejo Editorial y de Gerencia a propuesta del Vicepresidente.

g) El Director del Departamento Económico-administrativo de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

Actuará como Secretario el Secretario nacional de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

Art. 3.º El Pleno se reunirá al menos una vez al año y siempre que fuera convocado, con carácter extraordinario, por su Presidente.

Art. 4.º La Comisión Permanente, cuyo Presidente y Vicepresidente serán los mismos del Pleno del Consejo, estará formada por:

a) Un Vocal por cada uno de los grupos a), b) y f) del artículo segundo, nombrados por el Presidente del Consejo Editorial y de Gerencia a propuesta del Vicepresidente

b) El Secretario nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

c) El representante de la Gerencia de Servicios del Movimiento.

d) El Director del Departamento Económico-administrativo de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

Como Secretario de la Comisión Permanente actuará el Secretario nacional de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

La Comisión Permanente del Consejo de Gerencia se reunirá, al menos, una vez al mes, y siempre que fuese convocada por su Presidente con carácter extraordinario.

Art. 5.º El Presidente del Consejo Editorial y de Gerencia podrá convocar, a título de expertos, a otras personas para que presten su asistencia en el estudio de cuestiones específicas.

Art. 6.º Queda derogada la Orden de 16 de febrero de 1970 por la que se crea el Consejo Editorial y de Gerencia de la Prensa y Radio del Movimiento y cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Madrid, 7 de mayo de 1975.

HERRERO TEJEDOR

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9629

ORDEN de 9 de abril de 1975 por la que causa o causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se cita.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por los motivos y en las fechas que se indican (o la causarán en las que también se especifican) lo Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo y Arma, nombre y situación, motivo de la baja y fecha de la misma:

Colocados

Capitán de Complemento de la Policía Armada don Ceferino Sánchez Sánchez, Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial de Sevilla. Retirado: le corresponderá el 28 de abril de 1975.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Salvador Vázquez Pérez, Auxiliar Administrativo en la Diputación Provincial de La Coruña. Retirado: le corresponderá el 2 de mayo de 1975.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Pablo Sánchez Muñoz, Auxiliar Administrativo en la Jefatura de Transmisiones del Ministerio del Aire, Madrid. Retirado: le corresponderá el 28 de junio de 1975.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Pedro Martínez González, Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Málaga. Retirado: le corresponderá el 19 de junio de 1975.

Brigada de Complemento, Subjefe de Taller de la Agrupación Obrera y Topográfica don Natalio Simón Domínguez, su cursal del Banco de España en Cáceres. Retirado: le corresponderá el 11 de mayo de 1975.

Sargento de Complemento de Infantería don Fernando Ramírez Acosta, Vigilante de Arbitrios en el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria. Retirado: le corresponderá el 30 de mayo de 1975.